

## **RESOLUCION Nº 197/12**

VISTO:

Que en las oficinas de Contaduría y Tesorería, existe personal encargado de manejo de valores, quienes en caso de diferencias no pueden alegar ninguna causal, siendo responsables de restituir las faltantes que pudieran producirse;

Y CONSIDERANDO:

Que ante dicha responsabilidad debe reconocerse un suplemento por quebranto de caja;

Que el Art. 18 inc. 3 de la Ordenanza Nº 151/77 (Escalafonamiento y jerarquización del personal municipal) establece el suplemento referido, el cual no estará sujeto a aportes y retenciones previsionales ni de obras sociales y se entiende como compensatorio de las diferencias de causa que puedan existir a los fines de la restitución del agente y el mismo se liquidará en base al 10% (diez por ciento) de la asignación básica del cargo del agente;

Po ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

### R E S U E L V E

Artículo 1º.-: OTORGUESE con retroactividad al 1º de noviembre de 2012 a las empleadas municipales del área contaduría/tesorería que se detallan a continuación, un suplemento en concepto de "Quebranto de Caja" a liquidar atento a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 18 inc. 3) de la Ordenanza Nº 151/77, a saber:

- 1) NATALIA B. LAMARTINE, LEGAJO 765- CATEGORIA 10.
- 2) MARIA E. NEMER, LEGAJO 823, CATEGORIA 2.

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE a las empleadas con copia en sus legajos personales, a la oficina de personal y a la oficina de liquidación de sueldos.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 23 de noviembre de 2012.-

Firmado: OSVALDO MARQUES  
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL